

FUNDAMENTOS



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE L E Y

Artículo 1o.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 1992 el plazo establecido por el artículo 2o.- inciso a) de la ley 1794.

Artículo 20.- Declarar que la totalidad de las resoluciones emitidas por la Comisión creada por el artículo de la ley 1794 dictadas desde la fecha de su constitución hasta el presente son válidas y tendrán la totalidad de los efectos que le confiere la citada ley.

Artículo 3o.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-